



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002544 21 FEB 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado, desarrollado bajo la modalidad presencial, en Envigado (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de prerradicación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado, desarrollado bajo la modalidad presencial, en Envigado (Antioquia)."

de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Institución Universitaria de Envigado, por medio de la Resolución 12511 del 29 de junio de 2022, por el término de cuatro (4) años, en Envigado (Antioquia).

Que mediante la Resolución 15384 de 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado, modalidad presencial por el término de siete (7) años.

Que a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, con número de caso RD10303 y código radicado en debida forma SGDEA 2022-ER-790876, la Institución Universitaria de Envigado solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado del programa de Administración de Negocios Internacionales en Envigado (Antioquia) y ofrecido bajo la modalidad presencial, en cuanto a la aprobación de la reforma curricular con modificación de los créditos del programa que de 160 cambiaría a 164.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente APROBAR la modificación al registro calificado del programa Administración de Negocios Internacionales, objeto de la presente resolución, en cuanto a la reforma curricular con modificación de los créditos del programa que pasan a ser 164.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado, desarrollado bajo la modalidad presencial, en Envigado (Antioquia)."

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Aprobar la solicitud de modificación de registro calificado presentada por la Institución Universitaria de Envigado con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 y en consecuencia modificar el artículo primero de la Resolución 15384 de 18 de diciembre de 2019, por medio del cual se renovó el registro calificado al programa de Administración de Negocios Internacionales, el cual quedará así:

"Artículo 1. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones, al siguiente programa:

Institución:	<i>Institución Universitaria de Envigado</i>
Denominación del Programa:	<i>Administración de Negocios Internacionales</i>
Título a otorgar:	<i>Administrador de Negocios Internacionales</i>
Lugar de desarrollo:	<i>Envigado (Antioquia)</i>
Modalidad:	<i>Presencial</i>
Nro. de créditos académicos:	<i>164</i>
Duración estimada del programa:	<i>10 semestres</i>
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	<i>140</i>
Periodicidad de admisión:	<i>Semestral</i>

Parágrafo: *Aprobar la reforma curricular, el número de créditos académicos y el consecuente plan de transición."*

Artículo 2. Registro en el SNIES. Las modificaciones del programa identificado en el artículo primero deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución 15384 de 18 de diciembre de 2019.

Artículo 4 Derechos adquiridos. La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 5. Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior. El programa identificado en el artículo 1° deberá seguir dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Institución Universitaria

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado del programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado, desarrollado bajo la modalidad presencial, en Envigado (Antioquia)."

de Envigado, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



AURORA VERGARA FIGUEROA

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD10303